



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 514-2024-UNF/CO

Sullana, 16 de julio de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 004-2024-UNF-VPAC/FCEA/FIIB/FCET, de fecha 03 de abril de 2024; Oficio N° 539-2024-UNF-VPAC, de fecha 05 de abril de 2024; Oficio N° 168-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 11 de abril de 2024; Informe N° 163-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 18 de abril de 2024; Informe N° 147-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 19 de abril de 2024; Oficio N° 253-2024-UNF-P/DGA, de fecha 19 de abril de 2024; Informe N° 302-2024-UNF-OAJ, de fecha 03 de mayo de 2024; Informe N° 156-2024-UNF-DGA/URH, de fecha 22 de mayo de 2024; Oficio N° 334-2024-UNF-DGA, de fecha 24 de mayo de 2024; Informe N° 221-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 24 de mayo de 2024; Oficio N° 100-2024-UNF-OAJ, de fecha 03 de junio de 2024; Informe N° 2108-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 02 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5° prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Artículo 3º de Ley Nº 30220 - Ley Universitaria - define a la Universidad y Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Asimismo, la Ley Universitaria dispone que las Universidades se deben regir por los principios previstos en el Artículo 5º entre los cuales tenemos, el numeral 5.2. calidad académica y 5.11 mejoramiento continuo de la calidad académica.

Que, el artículo 80º de la Ley Universitaria, establece que los docentes son: ordinarios, extraordinarios y contratados.

Que, el artículo 83º de la Ley Universitaria señala que: "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos".

Que, si bien es verdad que mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU se aprobó el documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadores de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", el cual ha establecido en su numeral 6.3.2. que los Reglamentos son instrumentos normativos necesarios para el funcionamiento de la universidad, elaborados en concordancia con la Ley Universitaria, la Ley de Creación y el Estatuto; no menos es cierto que mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 341-2021-UNF/CO se aprobó el Reglamento para la Asignación de Carga Académica de los Docentes en la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que en su numeral 11.4 señala:

11.4. La carga horaria lectiva de los docentes extraordinarios

Los docentes extraordinarios (expertos, eméritos e invitados especiales) son docentes de elevada y reconocida calidad profesional y/o académica. Solo pueden asumir carga horaria lectiva para el dictado de un solo curso en un semestre académico, previo reconocimiento oficial como tales.

Table with 6 columns: Rubros de la carga horaria no lectiva complementaria variable (CHNLCV), Modalidad docente y CHNLCV promedio, DE, TC, TP1, TP3, DI. Rows include Tutoría y Consejería (T y C), Investigación (I), Responsabilidad Social Universitaria (RSU), Asesoría de tesis y exámenes profesionales, and Formación académica y capacitación.

Que, a su vez, el numeral 11.5. del Reglamento para la Asignación de Carga Académica de los Docentes en la Universidad Nacional de Frontera preceptúa:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

11.5. La carga horaria lectiva mínima (CHLM) y carga no lectiva (CHNL) de los docentes contratados

Los docentes contratados son convocados para cumplir prioritariamente tareas lectivas específicas y por un semestre académico. De acuerdo al estatuto, son considerados como: Docente Contratado Tipo A (DC A, con grado de Doctor) y Docente Contratado Tipo B (DC B, con grado de Maestro). La asignación de su carga horaria lectiva mínima, complementada con su carga horaria no lectiva (CHNL = Preparación y evaluación, T y C = Tutoría y Consejería), es decir su carga académica total es la siguiente:

Modalidad de contrato docente	Carga Académica			Total carga académica
	CHLM	CHNL	T y C	
Docente contrato A-1	16	8	8	32
Docente contrato A-2	8	4	4	16
Docente contrato A-3	4	2	2	8
Docente contrato B-1	16	8	8	32
Docente contrato B-2	8	4	4	16
Docente contrato B-3	4	2	2	8

En el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera correspondiente se establecen otras modalidades de contrato docente que se ajusten a la Ley Universitaria vigente.

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que los elementos esenciales de la relación jurídica laboral son: prestación personal de servicios, remuneración, subordinación, los mismos que se deben evitar se configuren en otro tipo de contrato que no sea un contrato laboral.

Que, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en su artículo 82 establece los requisitos para el ejercicio de la función docente, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

- El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
- El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Que, sobre los Docentes, tenemos que **El Docente Contratado**, es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B.

Que, el **Docente Contratado Tipo A (DC A)** se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y que además cuenta con el grado académico de Doctor.

Que, el **Docente Contratado Tipo B (DC B)** se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Que, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF - Aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración, en su artículo 1°, aprueba el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de Universidad Pública, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Tipo de docente Contrato	Clasificación	Horas (semanal-mensual)	Carga Académica		Remuneración Mensual S/
			Horas Lectivas	Horas No Lectivas	
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16	5 958,00
	DC A2	16	8	8	2 978,00
	DC A3	8	4	4	1 489,00
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16	2 514,00
	DC B2	16	8	8	1 257,00
	DC B3	8	4	4	628,50

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el Estatuto Universitario, en su artículo 87 establece que: "Los docentes de la universidad son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad".

Que, mediante Oficio N° 004-2024-UNF-VPAC/FCEA/FIAB/FCET, de fecha 03 de abril de 2024, los coordinadores de las tres Facultades de la Universidad Nacional de Frontera, efectúan requerimiento docente para atender necesidad académica del ciclo cero para ingresantes a la UNF.

Que, con Oficio N° 539-2024-UNF-VPAC, de fecha 05 de abril de 2024, Vicepresidencia Académica, remite el requerimiento docente para atender necesidad académica del ciclo cero para ingresantes a la UNF.

Que, con Oficio N° 168-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 11 de abril de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión sobre requerimiento de presupuesto para atender necesidad de docentes 2024-0.

Que, con Informe N° 163-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 18 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite su pronunciamiento respecto al requerimiento de Presupuesto para atender necesidad de docentes contratados Tipo B-1 para ejecución de Ciclo Cero.

Que, con Informe N° 147-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 19 de abril de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, se pronuncia respecto al requerimiento de contratación docente Tipo B1.

Que, con Oficio N° 253-2024-UNF-P/DGA, de fecha 19 de abril de 2024, la Dirección General de Administración, solicita opinión sobre el particular.

Que, con Informe N° 302-2024-UNF-OAJ, de fecha 03 de mayo de 2024, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite su informe concluyendo: que es viable jurídicamente de manera

Página | 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

excepcional la invitación a veinte (20) docentes contratados Tipo B-1 para la ejecución del ciclo cero en la UNF, ello en aplicación del principio de legalidad, razonabilidad y verdad material; siempre y cuando se cuente con opinión de procedencia; justificada y concluyente de la unidad de Recursos Humanos y de la Dirección General de Administración.



Que, con Informe N° 156-2024-UNF-DGA/URH, de fecha 22 de mayo de 2024, la Unidad de Recursos Humanos emite informe concluyendo: Que, esta dependencia estima pertinente la viabilidad de manera excepcional de que se efectivice la invitación a veinte (20) docentes Contratados Tipo B-1 para la ejecución del Ciclo Cero previo al inicio del semestre 2024-1 en la Universidad Nacional de Frontera, por el periodo de veintiséis (26) días calendario, iniciados desde el 01 al 26 de abril de 2024.



Que, con Oficio N° 334-2024-UNF-DGA, de fecha 24 de mayo de 2024, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento un informe ampliatorio señalando si resulta procedente o no la asignación de cobertura presupuestal.

Que, con Informe N° 221-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 24 de mayo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que con Oficio N° 168-2024-UNF-P-DGA/URH, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita informe en relación al requerimiento de presupuesto para atender la necesidad de Docentes Contratados Tipo B-1 para la ejecución del Ciclo Cero en la Universidad Nacional de Frontera, sustentado por los coordinadores de las Facultades de la institución; al respecto éste despacho emitió el Informe N° 163-2024-UNF-PCO-OPP, el mismo que forma parte del presente expediente y del cual me ratifico; pues de acuerdo a las competencias funcionales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se encuentra la de brindar la cobertura presupuestal, que en éste caso se relaciona con el presupuesto autorizado para la ejecución de plazas de docentes contratados Tipo B-1.



Que, con Oficio N° 100-2024-UNF-OAJ, de fecha 03 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en el Informe N° 0302-2024-UNF-OAJ, de fecha 03 de mayo de 2024; asimismo, de la revisión de los actuados se advierte que no existe pronunciamiento por parte de la Dirección General de Administración, razón por la cual es INDISPENSABLE que exista un informe sobre el fondo del asunto, ello en atención al numeral 5.3 del informe en comento, máxime aún que existe un nuevo informe pronunciándose sobre el fondo del asunto por parte de la Unidad de Recursos Humanos, unidad que depende de vuestra Dirección; razón por la que se DEVUELVE el expediente administrativo con el propósito que la Dirección General de Administración, se pronuncie conforme a sus atribuciones, indicando y justificando la procedencia o no de lo solicitado; y de no ser procedente lo solicitado, evaluará y propondrá alternativa de solución que permita efectivizar el pago de los docentes que han brindado sus servicios en el ciclo cero del año 2024, debiendo tramitarlo conforme a su naturaleza.



Que, con Informe N° 2108-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 02 de julio de 2024, la Unidad de Presupuesto indicando: (...) que de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en las referencias a) y b), existe cobertura presupuestal para la ejecución de

Página | 6



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

66 plazas de docentes por contrato Tipo B1 durante todos los meses del año 2024, con cargo a la fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios. Esto garantiza la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario. No obstante, dado que según lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica es jurídicamente viable de manera excepcional invitar a veinte docentes contratados Tipo B-1 para la ejecución del Ciclo Cero en la Universidad Nacional de Frontera, se requiere el acto resolutorio que autorice la contratación por excepción mediante invitación como Docente Tipo B-1 de los veinte docentes, con el fin de proceder con la certificación presupuestal, así mismo el desglose de las remuneraciones, carga social y aguinaldo, conforme a la ley aplicable para cada docente por parte de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 057-2024-SE-CO, de fecha 16 de julio del 2024, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **RECONOCER el pago a favor de los docentes para la ejecución del Ciclo Cero en la Universidad Nacional de Frontera, desde el 01 al 26 de abril de 2024, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:**

Página | 7

Nº	Grado Académico	Apellidos y Nombres	DNI	Facultad
01	Magister	JUAREZ ORTIZ VLADIMIR ADOLFO	10647482	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
02	Doctor	TIRAVANTI CONSTANTINO JULIO CESAR	08676554	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
03	Magister	VERA RUEDA ROSA MELVA	03688576	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
04	Magister	NONAJULCA ESTELA MARIANA LIZETH	75134059	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
05	Doctor	YOVERA SULLON JOSE MANUEL	02638252	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
06	Magister	CHUQUIHUANCA YACSAHUANCA NELSON	40716870	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
07	Magister	BERRIOS ZEVALLOS ANDRES AMADOR	29295774	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
08	Magister	AREVALO CARCAMO LILIANA MILAGROS	42181622	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

09	Magister	CASTILLO ROGEL ROSITA TANYELISBETH	47989482	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
10	Magister	ICANAQUE ORDINOLA JUAN DAMIAN	40331806	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
11	Magister	MOGOLLON VILLENA ABBY RUTH	72774731	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
12	Magister	RIOFRIO MONTEJO DE CALDERON LISBETH	40971578	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
13	Doctor	MENDIZABAL COTOS JOSE PABLO	71139038	Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
14	Magister	ROMERO DE CHORIE GLADYS ENRIQUETA	02801948	Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
15	Magister	MEGO FLORES CARLOS ALBERTO	44752286	Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
16	Magister	MARTINEZ AMAYA CINTHIA	41923701	Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
17	Magister	CHUMACERO HUAMAN FRANKLIN	42512393	Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales
18	Magister	SANCHEZ CASTRO JANET DEL ROCIO	01292558	Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales
20	Magister	GARCIA CRIOLLO MARIA LUZ	71126690	Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 057-2024-SE-CO de fecha 16 de julio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago a favor de los docentes para la ejecución del Ciclo Cero en la Universidad Nacional de Frontera, desde el 01 al 26 de abril de 2024, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Grado Académico	Apellidos y Nombres	DNI	Facultad
01	Magister	JUAREZ ORTIZ VLADIMIR ADOLFO	10647482	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
02	Doctor	TIRAVANTI CONSTANTINO JULIO CESAR	08676554	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
03	Magister	VÉRA RUEDA ROSA MELVA	03688576	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
04	Magister	NONAJULCA ESTELA MARIANA LIZETH	75134059	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
05	Doctor	YOVERA SULLON JOSE MANUEL	02638252	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
06	Magister	CHUQUIHUANCA YACSAHUANCA NELSON	40716870	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
07	Magister	BERRIOS ZEVALLOS ANDRES AMADOR	29295774	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

08	Magister	AREVALO CARCAMO LILIANA MILAGROS	42181622	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
09	Magister	CASTILLO ROGEL ROSITA TANYELISBETH	47989482	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
10	Magister	ICANAQUE ORDINOLA JUAN DAMIAN	40331806	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
11	Magister	MOGOLLON VILLENA ABBY RUTH	72774731	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
12	Magister	RIOFRIO MONTEJO DE CALDERON LISBETH	40971578	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
13	Doctor	MENDIZABAL COTOS JOSE PABLO	71139038	Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
14	Magister	ROMERO DE CHORIE GLADYS ENRIQUETA	02801948	Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
15	Magister	MEGO FLORES CARLOS ALBERTO	44752286	Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
16	Magister	MARTINEZ AMAYA CINTHIA	41923701	Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
17	Magister	CHUMACERO HUAMAN FRANKLIN	42512393	Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales
18	Magister	SANCHEZ CASTRO JANET DEL ROCIO	01292558	Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales
20	Magister	GARCIA CRIOLLO MARIA LUZ	71126690	Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, realice las acciones administrativas relacionadas a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Ramulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL